

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 23-07-20

<b>AUTO:</b>	628
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2019 00380 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE HONORARIOS
<b>DEMANDANTE (S):</b>	RODRIGO REYES OCAMPO
<b>DEMANDADO (S):</b>	MARÍA JOSEFA TORRES GÓMEZ
<b>TEMA Y SUBTEMAS:</b>	REQUIERE AL DEMANDANTE.

En atención al memorial visible en folios 6 al 12, donde el demandante aporta constancia de no entrega de la comunicación remitida conforme al artículo 291 a la demandada, toda vez no reside en la dirección indicada, se exhorta al interesado que en caso de desconocer el domicilio de la señora MARÍA JOSEFA TORRES GÓMEZ, deberá manifestarlo expresamente conforme el artículo 293 del CGP, e informar si solicita el emplazamiento.

Ahora bien, conforme a la lealtad procesal que debe obrar en toda actuación y en atención a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal de Cali en providencia del 11 de junio de 2019 dentro de la acción de tutela de LISA MARÍA LEÓN BELALCAZAR frente al Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad, radicado 2019-00049, MP Dr Franklin Torres Cabrera, se REQUIERE al demandante para que informe de manera detallada las actuaciones, procedimientos y búsquedas que ha efectuado con el fin de ubicar a la señora MARÍA JOSEFA TORRES GÓMEZ, así mismo informe si conoce el domicilio, datos de contacto de familiares o amigos del demandado, correo electrónico, redes sociales o lugar de trabajo del mencionado donde pueda ubicarse o puedan informar sobre su residencia actual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
Juez.